

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

18975 Orden EHA/3301/2011, de 16 de noviembre, de autorización administrativa de la fusión por absorción de las entidades Caixa Manresa Vida, Sociedad Anónima, Companya d'Assegurances y Caixa Tarragona Vida, SA d'Assegurances i Reassegurances por la entidad Catalunyacaixa Vida, SA d'Assegurances i Reassegurances.

Las entidades Caixa Manresa Vida, Sociedad Anónima Compañía d'Assegurances y Caixa Tarragona Vida, S.A., d'Assegurances i Reassegurances y Catalunyacaixa Vida, S.A., d'Assegurances i Reassegurances han presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo la fusión por absorción de las entidades Caixa Manresa Vida, Sociedad Anónima Compañía d'Assegurances y Caixa Tarragona Vida, S.A., d'Assegurances i Reassegurances por la entidad Catalunyacaixa Vida, S.A., d'Assegurances i Reassegurances.

De la documentación que se adjunta a la solicitud de autorización administrativa presentada ante este Centro Directivo se desprende que las entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 24 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, y 72 del Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, para llevar a cabo la operación de fusión.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Primero.

Autorizar la fusión por absorción de las entidades Caixa Manresa Vida, Sociedad Anónima Companya, d'Assegurances y Caixa Tarragona Vida, S.A., d'Assegurances i Reassegurances por la entidad Catalunyacaixa Vida, S.A., d'Assegurances i Reassegurances.

Segundo.

Declarar la extinción de las entidades absorbidas Caixa Manresa Vida, Sociedad Anónima Companya, d'Assegurances y Caixa Tarragona Vida, S.A., d'Assegurances i Reassegurances y la cancelación de su inscripción en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, una vez que se formalice la operación de fusión en escritura pública y se inscriba en el Registro Mercantil.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25

y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de noviembre de 2011.–La Vicepresidenta del Gobierno de Asuntos Económicos y Ministra de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, José Manuel Campa Fernández.